

REF.: EJECUTIVO
RAD: 2022-578
DTE: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
DDO: BYV ARQUITECTOS INGENIEROS S.A.S.

INFORME SECRETARIAL, Bogotá D.C., 2 de mayo de 2023, al despacho informando que se allega soporte de notificaciones según la Ley 2213 de 2022. Lo anterior para su conocimiento,



MARTHA LILIANA SUANCHA BARRERA
Secretaria

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Bogotá D.C., 10 de mayo de 2023

Visto el informe secretarial que precede, y considerando que la ejecutante allegó unas constancias de envío de notificación electrónica del auto que libró mandamiento de pago dirigido a la ejecutada, se estudiará si la parte interesada lo realizó en debida forma.

Sea lo primero advertir que, dentro del presente asunto, para ser notificado el auto del 23 de agosto de 2022, la parte demandante surtió la diligencia de notificación según lo reglado por el artículo 8 del Decreto del 806 del 2020 acogido por el mismos artículo de la Ley 2213 de 2022, en esa medida remitió un correo electrónico a la demandada a la dirección electrónica byvarging@yahoo.es correspondiente a la demanda BYV ARQUITECTOS INGENIEROS S.A.S., según Certificado de Existencia y Representación Legal que reposa en el expediente.

No obstante, una vez verificado el soporte emitido por el sistema de correo electrónico de Office 365, tal notificación NO SE PUEDE ENTREGAR tal y como se puede observar a continuación:

23/3/23, 9:51

Correo: radicaciones litigando asofondos - Outlook

No se puede entregar: NOTIFICACION PERSONAL CORREO ELECTRONICO. PROCESO EJECUTIVO LABORAL PORVENIR SA BYV ARQUITECTOS INGENIEROS SAS 11001410500520220057800

Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@litigando.onmicrosoft.com>

Mié 22/03/2023 13:12

Para: byvarging@yahoo.es <byvarging@yahoo.es>



No se pudo entregar el mensaje a byvarging@yahoo.es.

Cuando Office 365 intentó enviar el mensaje, el servidor de correo electrónico de recepción externo a Office 365 informó de un error.

radicacioneslitigand...
Remitente

Office 365

byvarging
Acción necesaria
Infracción de directiva o
error del sistema

Así las cosas, se requerirá a la parte demandante para que realice nuevamente la notificación de la providencia en cuestión, ya sea de acuerdo a las disposiciones establecidas en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, por lo que deberá el interesado remitir la notificación a través del correo electrónico de la demandada con copia al despacho, adjuntándole copias de la demanda, anexos que componen el respectivo traslado y auto que libró mandamiento de pago; o tal como lo disponen los **artículos 290 y 291 del Código General del Proceso**, solicitando

REF.: EJECUTIVO
RAD: 2022-578
DTE: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
DDO: BYV ARQUITECTOS INGENIEROS S.A.S.

al servicio postal correspondiente para que allegue la certificación correspondiente donde conste la fecha y hora de entrega, así como la firma e identificación de quien recibe.
Comunicado que deberá indicar al demandado de la notificación personal a través del correo electrónico del juzgado: j05lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

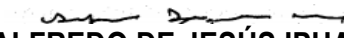
Se advierte a la parte demandante que, en caso de es coger esta segunda opción de notificación, en el evento en que el demandado no acuda a notificarse personalmente a través del correo electrónico del juzgado, deberá proceder según lo dispuesto por el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, de forma que previo al emplazamiento, tendrá que agotarse el envío del aviso que trata el **artículo 292 del CGP**, el que deberá indicar al demandado de la notificación personal a través del correo electrónico del juzgado.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte ejecutante para que adelante nuevamente las diligencias de notificación del auto del 23 de agosto de 2022 a la parte demandada, **conforme las indicaciones señaladas por este despacho en la parte considerativa de esta providencia.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO DE JESÚS IPUANA MARIÑO
Juez

